

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-023-2015

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Pliego de Condiciones realizadas en virtud del concurso de méritos No. **VJ-VGC-CM-023-2015**, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015 INTERVENTORIA VIAS DEL NUS				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
SEDIC S.A.	21/01/2016	SEGUROS	<p>Como parte del proceso de cotización de las garantías para el Concurso de Méritos del asunto cuyo objeto es “Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado “Vías del Nus” cuyo objeto es “Realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del Nus”, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para darle traslado a la inquietud que nos remitió nuestro corredor de seguros con relación a las garantías contractuales (en caso tal de que el contrato nos sea adjudicado), con relación a las partes exigidas en la Cláusula 5.3 de la minuta del contrato para la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la cual solicitan lo siguiente: “(3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios”.</p> <p>La solicitud es que se modifiquen las partes exigidas de la siguiente</p>	<p>Mediante adenda No. 1 publicada en el SECOP el 27 de enero de 2016 se realizó la modificación respectiva en el Anexo N° 2 MINUTA DE CONTRATO.</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

			manera: TOMADOR: INTERVENTOR, ASEGURADOS: EL INTERVENTOR / LA AGENCIA y BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS. Lo anterior con el fin de que nos sea expedida la garantía de seriedad para la presentación de la oferta.	
Natalia Acosta Analista de Licitaciones Gerencia de Mercadeo y Ventas Integral S.A.	26/01/2016	SEGUROS	1. Atentamente, solicitamos claridad del literal g de la cláusula 5.4 de la minuta contractual, el cual señala que: “las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos” . Se puede interpretar que el párrafo no contradice la posibilidad de división de garantías de que trata el decreto 1082 de 2015, toda vez que ese párrafo es aplicable a cada garantía individualmente considerada –o si se quiere a la garantía aplicable para cada etapa- y, por tanto, la vigencia de cada una de las garantías respecto de cada una de las etapas, no podrá ser revocada por el garante. Por favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.	Estos contratos se encuentran en el marco del Estatuto contractual conformado por el conjunto de normas que regulan la contratación pública, luego el clausulado de los mismos se enmarca dentro de estas, por lo que no se hace necesario que las minutas contengan este tipo de especificidades ya que existe una reglamentación específica en la norma que no contraria en ningún sentido lo dispuesto en el clausulado.
Natalia Acosta Analista de Licitaciones Gerencia de Mercadeo y Ventas Integral S.A.	26/01/2016	SEGUROS	2. Adicionalmente solicitamos incluir en el texto contractual la literalidad del último párrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: “Si el garante de una etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente.”	Estos contratos se encuentran en el marco del Estatuto contractual conformado por el conjunto de normas que regulan la contratación pública, luego el clausulado de los mismos se enmarca dentro de estas, por lo que no se hace necesario que las minutas contengan este tipo de especificidades ya que existe una reglamentación específica en la norma que no contraria en ningún sentido lo dispuesto en el clausulado.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

<p>ANGÉLICA SALCEDO NÚÑEZ Ing. Esp. en Gerencia de Obras INGETEC</p>	<p>27/01/2016</p>	<p>SEGUROS</p>	<p>Acorde a la revisión hecha a los términos nos permitimos enviar las siguientes observaciones: 1. El cliente solicita en la Cláusula 5.2 de la minuta, que la garantía de cumplimiento sea emitida por cada etapa del contrato (3 etapas), pero en el amparo de calidad unifica las etapas Pre operativa- Fase de Pre construcción y Pre operativa-Fase de Construcción, por lo que solicitamos se nos aclare si el amparo de calidad también se puede emitir independiente para cada etapa del contrato.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5,2,3 del contrato de interventoría, es claro que el amparo de calidad del servicio se encuentra dividido de acuerdo a las etapas del proceso, tal como se transcribe a continuación: <i>"El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato. (2) El valor asegurado será el siguiente: a. Etapa Pre operativa: Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa pre operativa. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa de operación y mantenimiento. (3) Este amparo deberá tener la siguiente vigencia: a. Etapa Pre operativa: Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa Pre operativa. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación de la etapa."</i></p>
<p>ANGÉLICA SALCEDO NÚÑEZ Ing. Esp. en Gerencia de Obras INGETEC</p>	<p>27/01/2016</p>	<p>SEGUROS</p>	<p>2. En la Cláusula 5.3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la minuta indica: El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia anual será del 10% del valor total del contrato, por lo que solicitamos se nos aclare: a. Es el 10% del valor total del contrato cada año? b. En caso que la anterior pregunta se responda de manera positiva,</p>	<p>a) De acuerdo a lo citado en el contrato el valor de la póliza fue determinado en el contrato en su numeral 5,3 de la siguiente manera: <i>"5) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia anual será del 10% del valor total del contrato"</i>, de lo cual resulta claro que deber ser el 10% del valor TOTAL del contrato y no el valor por año. b) no se acepta su observación, los valores riesgos, amparos vigencias y demás requisitos establecidos en el pliego atienden</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>solicitamos se modifique, toda vez que de ser así el valor de esta garantía sería muy elevada.</p>	<p>a los principios de la contratación y han sido estructurados de acuerdo con las necesidades propias y características especiales de este tipo de proceso, de igual forma, han sido estandarizadas con la finalidad de generar igualdad entre los participantes de los procesos de selección, situación que ha generado una libre participación y que nos lleva a concluir que no se existe restricción específica para las empresas por acciones simplificadas, ya que estas participan en igualdad de condiciones con cualquier otro tipo de persona natural o jurídica de acuerdo a las reglas exigidas en el pliego de condiciones.</p>
--	--	--	---	---

Proyectó aspectos jurídicos: Lissette Mendoza/Ricardo Pérez/Magda Olarte/ GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica